



RESOLUCIÓN N° 103 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 28 JUN. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 409-2018 INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, Informe N° 115-2018-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 185-2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero de 2018 se celebró el Contrato N° 002-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y Consorcio Bex (en adelante "El Contratista"), para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araóz, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 115496;

Que, mediante Carta N° 034-CB/GC/2018 de fecha 21 de junio de 2018, El Contratista solicitó ampliación de plazo N° 02, por 24 días calendario, por la causal de "Ejecución de prestación Adicional de Obra", renunciando a los mayores gastos generales producidos por la ampliación de plazo solicitada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 065-18-JGC de fecha 25 de junio de 2018, el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen recomendó aprobar la ampliación de plazo de obra N° 02 por el total de nueve (9) días calendario, por la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 02, al haberse cambiado las Especificaciones Técnicas de las jardineras de la capilla;

Que, con Memorándum N° 409-2018 INVERMET-GP de fecha 27 de junio de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe N° 115-2018-INVERMET-GP/CBI del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomendó aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el término de nueve (9) días calendario, por la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 02, computados desde el 22 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que



modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, atendiendo a que el supervisor de obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan aprobar la ampliación de plazo de obra N° 02, al haber acreditado la causal invocada, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 002-2018-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Bex, para la ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aráoz, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 115496, por el término de nueve (9) días calendario, computados desde el 22 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente